



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 15 de julio de 2015

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 46 / 2015

VISTO:

La Res. CAGyMJ N° 38/2015; y

CONSIDERANDO:

Que la Res. CAGyMJ N° 38/2015 dispuso que la fecha de los actos procesales registrados en el sistema Juscaba, en ningún caso podrá ser anterior a la fecha en que el acto haya sido realizado. A tales efectos, se instruyó al área informática a implementar los mecanismos necesarios.

Que en tal sentido, la Dirección General de Informática y Tecnología recientemente implementó una serie de restricciones en los sistemas Juscaba.

Que dicha dependencia recibe diariamente solicitudes de firmantes autorizados por Juzgados de Primer Instancia, para modificar la fecha de pasos procesales, que contrarían las restricciones que estipula la resolución 38/2014 y al respecto solicita instrucciones.

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que asimismo los incisos 7 y 8 de la normativa mencionada precedentemente, dispone que la Comisión es competente en lo siguiente: "Proponer políticas tendientes a mejorar la atención al público y el funcionamiento del Poder Judicial" y "Diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias".



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 16.4).

Que no hallándose prevista sesión ordinaria, resulta conveniente impulsar las gestiones que permitan mejorar los sistemas informáticos de manera inmediata a los efectos de continuar con las mejoras dispuestas oportunamente.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología es responsable de asegurar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información contenida en los sistemas informáticos bajo su órbita.

Que conforme las explicaciones brindadas por el área informática y oportunamente evaluadas por la Comisión mediante Res. CAGyMJ N° 38/2014, el programa en cuestión debe cargarse al momento de producirse un acto procesal, a los efectos de evitar la vulnerabilidad del sistema de gestión. En tal sentido corresponde mantener los parámetros mencionados y establecer un procedimiento de solicitud de cambios.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Toda solicitud de modificación de datos en los sistemas informáticos JUSCABA para los fueros Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario, que implique llevar a cabo una operación no autorizada por el sistema que involucre la gestión de un expediente judicial radicado en el juzgado u organismo, deberá ser solicitada ante la Dirección General de Informática y Tecnología mediante oficio ordenado por el Sr. Juez o bien la máxima autoridad competente a cargo del organismo peticionante.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 2º: La Dirección General de Informática y Tecnología consultará a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, la forma de proceder ante cada una de los pedidos de modificación de datos en los sistemas informáticos JUSCABA y luego se dispondrá la resolución pertinente.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a las Secretarías Generales de los fueros Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario y por sus intermedios a la cámara de apelaciones y juzgados de primera instancia, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección General de Informática y Tecnología, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 46 /2015



Juan Sebastián De Stefano